



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2023-0052-00  
ACCIONANTE: CARMEN ELISA VIVEROS ROJAS  
ACCIONADO: REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL Y DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora CARMEN ELISA VIVEROS ROJAS, presenta acción de tutela en contra de REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL Y DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION por la presunta vulneración de su derecho fundamental de DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE PETICION , A LA PERSONALIDAD JURIDICA, A LA NACIONALIDAD, A LA SALUD, A LA DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO Y DEMAS DERECHOS FUNDAMENTALES CONEXOS QUE USTED ENCUENTRE VULNERADOS, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se evidencia la necesidad del vincular al trámite a la REGISTRADURIA AUXILIAR DE VILLA COUNTRY – BARRANQUILLA.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

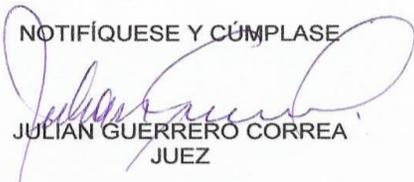
#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora CARMEN ELISA VIVEROS ROJAS, en contra de REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL Y DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION por la presunta vulneración de su derecho fundamental de DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE PETICION , A LA PERSONALIDAD JURIDICA, A LA NACIONALIDAD, A LA SALUD, A LA DIGNIDAD HUMANA, AL TRABAJO Y DEMAS DERECHOS FUNDAMENTALES CONEXOS QUE USTED ENCUENTRE VULNERADOS

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a la REGISTRADURIA AUXILIAR DE VILLA COUNTRY – BARRANQUILLA

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL